Núm. 92. Viernes 1.º de Agosto de 1919. 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G,) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

circular núm. 159.

Según me participa el Sr. Alcalde de Valdenarros, el día 25 del corriente se le extravió á D. Ambrosio Muñoz, vecino de dicha localidad, una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Valdenarros, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 28 de Julio de 1919.

El Gobernador interino,
ISIDORO DIEZ CANSECO.

Señas.

Una mula, de 6 á 7 años de edad, alzada sobre 6 cuartas, pelo negro, morro blanco, en los costillares tiene pintas blancas, herrada de las manos, aparejo de albarda.

circular núm. 160.

Según me participa el Sr. Alcalde de Burgo de Osma, el día 26 del corriente se le extravió á D. Pascual Ortega, vecino de dicha localidad, una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Burgo de Osma, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 28 de Julio de 1919.

El Gobernador interino,
ISIDORO DIEZ CANSECO.

Señas.

Un macho mohino, herrado de una mano, alzada regular, pelo negro, con un sobrehueso en la mano izquierda, lleva una manta y aparejo.

Nota. La referida caballería es del agregado Valdelubiel.

circular núm. 161.

Según me participa el Sr. Alcalde de Gómara, el día 24 del actual se extravió una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Gómara, para que éste á la vez lo haga á su dueño y se presente á recogerla.

Soria 29 de Julio de 1919.

El Gobernador interino,
ISIDORO DIEZ CANSECO.

Señas.

Una mula, alzada regular, pelo negro, entrecanosa, edad cerrada, lleva cabezón con anteojeras, va herrada de la manos.

Circular núm. 162.

Según me comunica el Sr. Alcalde del barrio de Valderrueda, se halla recogida en dicha localidad una caballería de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Fuentepinilla á la venta en pública subasta de la referida caballería en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 30 de Julio de 1919.

El Gobernador interino,
ISIDORO DIEZ CANSECO.

Señas.

Una mula, pelo negro, alzada regular, de edad cerrada y vieja.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien conceder un plazo improrrogable de tres meses, á contar de la fecha de la publicación de esta Real orden.

1.° Para que puedan acogerse á los beneficios del capítulo XX de la ley de Reclutamiento los individuos que no lo hubieren hecho oportunamente.

2.° Para que puedan pagar el importe de los plazos que dejaron de abonar en su debido tiempo, los acogidos á esos beneficios; y

3.° Para que puedan acogerse á los beneficios del artículo 268 los que lo estuviesen á los del artículo 267.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1919—SANTIAGO.—Señor.....

(*Gaceta* del día 30 de Julio).

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición 4 becas para la facultad de Teología; 2 para la de Ciencias, sección de Químicas; y 3 para la de Derecho, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar é ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al Ilmo. señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de*

Madrid del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reunan *este requisito*: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional ó de barrio y Sr. Cura Párroco. Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 12 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.° Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspenso* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exegirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspenso* en los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme á las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme á ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción á que se les costeen los correspondientes títulos académicos; á que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y á disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hatas tanto que no estén conveniente dispuestos el edificio ó edificios que hayan de ser destinados á Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 18 de Julio de 1919.—El Vice Rector Presidente, E. N.—El Vocal Secretario, Juan D. Berrueta.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Ramón Martínez Huerta, Recaudador de la Hacienda en el partido del Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, carruajes de lujo y casinos, correspondientes al 2.° trimestre del año económico, y cédulas personales del año actual, tendrá lugar en los pueblos de este partido los días que á continuación se expresan:

Alcoba de la Torre, 4 de Agosto.
Alcozar, 1 y 2.
Alcubilla de Avellaneda, 5 y 6.
Alcubilla del Marqués, 23.
Aldea de San Esteban, 20.
Atauta, 10.
Aylagas, 12.
Berzosa, 22.
Bocigas de Perales, 8 y 9.
Boos, 14.
Burgo de Osma, 6, 7, 8 y 9.
Caracena, 22.
Carrascosa de Abajo, 9.
Carrascosa de Arriba, 20.
Castillejo de Robledo, 16.
Casarejos, 17.
Cuevas de Ayllón, 15.
Espeja de San Marcelino, 4 y 5.
Espejón, 3.
Fresno de Caracena, 8.
Fuentearmegil, 16 y 17.
Fuentecambrón, 14 y 15.
Fuentecantales, 12.
Gormaz, 10.
Herrera de Soria, 6.
Hoz de Abajo, 23.
Hoz de Arriba, 22.
Ines, 12.
Langa de Duero, 6 y 7.
Liceras, 17.
Lodares de Osma, 20.
Losana, 18 y 19.
Madruédano, 7.
Matanza de Soria, 10.
Miño de San Esteban, 21.
Modamio, 6.
Montejo de Liceras, 19 y 20.
Morcuera, 16.
Muriel de la Fuente, 21.
Muriel Viejo, 21.
Nafria de Ucero, 6 y 7.
Navaleno, 10.
Nograles, 5.
Noviales, 18.
Olmillos, 11.
Osma, 24 y 25.
Peñalba de San Esteban, 21.
Perera (La), 10
Piquera, 22.
Quintanas de Gormaz, 17 y 19.
Quintanas Rubias de Abajo, 5 y 7.
Quintanas Rubias de Arriba, 6.
Quintanilla de Tres Barrios, 11.
Recuerda, 15 y 18.
Rejas de San Esteban, 6 y 7.
Retortillo de Soria, 8 y 9.
San Esteban de Gormaz, 21 y 22.
San Leonardo, 8 y 9.
Santa María de las Hoyas, 15 y 16.
Sauquillo de Paredes, 11.
Soto de San Esteban, 4.
Talveila, 23 y 24.
Tarancueña. 14 y 15.
Torralba del Burgo, 25.
Torremocha, 23 y 24.
Ucero, 13.
Vadillo, 11.
Valdanzo, 24 y 25.
Valdemaluque. 18 y 19.
Valdenarros, 24.
Valdenebro, 12.
Valderromán, 21.
Valvenedizo, 16 y 17.
Velilla de San Esteban, 3.
Vildé, 13.
Villálvaro, 25.
Villanueva de Gormaz, 12.
Zayas de Torre, 18 y 19.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Intrucción de 26 de Abril de 1900.

Burgo de Osma 28 de Julio de 1919.—El Recaudador, Ramón Martínez.

D. Pedro Tarancón Moreno, Recaudador de contribnciones de la zona de Almazán,

Hago saber: Que la cobranza de las cuotas de contribución pertenecientes al 2.° trimestre

del actual ejercicio, tendrá lugar en los distritos de la referida zona, los dias del mes de Agosto siguientes:

Almazan, 5, 6, 7 y 8.
Borjabad, 2 y 23.
Coscurita, 3 y 12.
Viana, 9 y 24.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á tenor de lo dispuesto en el artículo 35 de la vigente Instrucción de Recaudadores.

Almazán 26 de Julio de 1919.—El Recaudador, Pedro Tarancón.

D. Calixto Ortiz Calvo, Recaudador de la Hacienda en la zona de Olvega, del partido de Agreda,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial, correspondientes al 2.° trimestre del actual ejercicio de 1919 á 1920, se verificará en los pueblos de la expresada zona, en los dias que á continuación se expresan:

Beraton, 5 y 6 de Agosto.
Borobia, 9 y 10.
Cueva de Agreda, 8 y 17.
Fuentes de Agreda, 7.
Olvega, 11 y 12.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrución de Recaudadores de 26 de Abril de 1900.

Olvega 20 de Julio de 1919.—El Recaudador, Calixto Ortiz.

PROVINCIA DE SORIA.

Año de 1919.—Mes de Junio.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población			157.856
Número de hechos	Absoluto	Nacimientos	337
		Defunciones	250
		Matrimonios	114
	Por 1000 habitantes	Natalidad	2'13
		Mortalidad	1'58
		Nupcialidad	0'72
Número de nacidos	Vivos	Varones	191
		Hembras	146
	Vivos	Legítimos	328
		Ilegítimos	6
		Expósitos	3
		Total	337
	Muertos	Nacidos	4
		Al nacer	3
		Antes de 24 horas	4
		Total	11
N.° de fallecidos		Varones	121
		Hembras	129
		Menores de 5 años	65
		De 5 y más años	185
		En establecimientos benéficos	18
		En establecimientos penitenciarios	»

Causas de las defunciones.

CAUSAS.	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1
Tifus exantemático	»
Fiebre intermitente y caquexia palúdica	»
Viruela	1
Sarampión	»
Escarlatina	1
Coqueluche	1
Difteria y Crup	1
Gripe	10
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	1
Tuberculosis de los pulmones	10
Tuberculosis de las meninges	1
Otras tuberculosis	9
Cáncer y otros tumores malignos	10
Meningitis simple	10
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales	12
Enfermedades orgánicas del corazón	17
Bronquitis agúda	11
Bronquitis crónica	5
Neumonía	4
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	17
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	5
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	11
Apendicitis y Tiflitis	»
Hernias; obstrucciones intestinales	2
Cirrosis del hígado	3
Nefritis aguda y mal de Bright	7
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	1
Otros accidentes puerperales	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	3
Senilidad	6
Muertes violentas (excepto el suicidio.)	3
Suicidios	1
Otras enfermedades	41
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	45
Total	250

Soria 21 de Julio de 1919.—El Jefe de Estadística, Eloy Sanz.

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Teodoro Jesús Melendez y Gil, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de un individuo segador, de unos cincuenta años de edad, que viste gorra, pantalón de pana, chaqueta oscura y alpargatas blancas cerradas, que va con una cuadrilla de diez ú once segadores, entre ellos uno mudo y otro con un dedo malo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número veintidos del corriente año instruyo sobre expendición de moneda falsa.

Dado en Agreda á veintidos de Julio de mil novecientos diecinueve.—Jesús Melendez.—P. S. M., Victoriano Monteseguro.

Ayuntamientos.

QUINTANAS RUBIAS DE ABAJO

Por terminación el contrato con el actual Profesor de Medicina y Cirugía, se halla vacante este partido, que lo componen este pueblo como matriz y su anejo Quintanas Rubias de Arriba, distante tan solo un kilómetro de buen camino, con la dotación anual de 3.000 pesetas por el concepto de Médico titular y por la asistencia médica de las familias acomodadas, satisfechas por trimestres vencidos.

El agraciado disfrutará además casa gratis, decente y capaz, y exceptuado de toda carga municipal.

Los Sres. Licenciados que deseen obtener dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al que sea inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial», pasados los cuales se proveerá.

Quintanas Rubias de Abajo 20 de Julio de 1919.—El Alcalde, Agapito Perez.

PIQUERA DE SAN ESTEBAN

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia vacante nuevamente la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este distrito y su anejo Peñalba de San Esteban, distante tres kilómetros por carretera, con el sueldo anual de 365 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales; asi como también la de Veterinario para la asistencia de los ganados de todas clases de ambos pueblos, con el sueldo anual de 125 fanegas de trigo puro, cobradas por el mismo Profesor de los ganaderos, previos repartos, en la recolección de cada un año. Este pueblo se halla situado á 500 metros de la carretera de San Esteban de Gormaz á Riaza y á once kilómetros de dicho San Esteban, donde se celebran varias ferias anuales, y mercado semanal.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza, presentarán sus instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas, en el plazo de quince días, contados desde que aparezca inserto en el «Boletin oficial» de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Piquera de San Esteban 25 de Julio de 1919.—El Alcalde, Gil Diez.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, *durante el mes de Julio de 1919.*

Circular del Gobierno civil sobre vacunación y revacunación antivariólica; núm. 79.

Otra id. id. dando cuenta de cesar en el mando de la provincia el Gobernador civil propietario D. Juan M. Díaz Villar; núm. 79.

Otra id. id. haciendo saber que se hace cargo interinamente del Gobierno civil D. Isidoro Diez Canseco, Presidente de la Audiencia; núm. 79.

Otra id. id. elevando al Ministerio de Abastecimientos el recurso interpuesto por Ventura Gonzalo y Compañía, de Almenar, contra imposición de 500 pesetas de multa por exportar harinas sin guía; núm. 79.

Otra id. id. comunicando hallarse recogida en Nafría de Ucero, una res cabría; núm. 69.

Circular de la Dirección general de Obras públicas abriendo una información durante el mes de Julio, en los Gobiernos civiles y Jefaturas de Obras públicas, para reformar el Reglamento de circulación de vehículos con motor mecánico por las vias públicas de España; núm. 79.

Circular del Gobierno civil participando que al vecino de Viana, Julián Ruperez, se le ha extraviado una caballería; núm. 80.

Circular del Gobierno civil dando cuenta de hallarse recogida en el pueblo de Aldehuela del Rincón, una caballería menor; número 80.

Otra id. id. con la relación de prófugos declarados por la Comisión mixta; núm. 80.

Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros suspendiendo por tiempo indefinido la aplicación de los artículos 1.º al 16 del Real decreto de 7 de Marzo último; núm. 80.

Otro id. del Ministerio de la Gobernación ampliando el Real decreto de 15 de Marzo de 1917, sobre reconocimiento previo de harinas; núm. 80.

Otro id. del id. id. reformando el artículo 48 del Reglamento de baños y aguas mineromedicinales; núm. 80.

Real orden del mismo Ministerio dejando en suspenso temporalmente el Real decreto de 18 del pasado mes de Marzo sobre reparto de la correspondencia á domicilio; núm. 80

Otra id. del id. id. sobre la interpretación que debe darse á la Real orden de 23 de Junio último, acerca de la censura de las reseñas de las sesiones parlamentarias; núm. 80

Real orden circular del mismo Ministerio dispensando á los periódicos de la obligación de presentar á la censura los originales ó galeradas de sus escritos; núm. 80.

Circular del Gobierno civil anunciando haber sido nombrado Inspector delegado de subsistencias de la provincia D. Francisco Lara y Alonso; núm. 81.

Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros determinando las fechas en que ha de verificarse la rectificación del Censo electoral; núm. 81

Otra id. del Ministerio de Abastecimientos fijando el precio de la gasolina; núm. 81.

Otra id. del id. de la Gobernación resolviendo un recurso referente á la jornada mercantil; núm. 81.

Circular del Gobierno civil transcribiendo un telegrama del Ministerio de Estado haciendo saber que no se expedirán pasaportes para Bélgica á los trabajadores, sin que esten visados por el Consul de España del punto á donde se dirijan; núm. 82.

Otra id. id. participando haberse ausentado de Mezquetillas el anciano Fermin Alguacil Lopez; núm. 82

Otra id. id. dando cuenta de haberse extraviado del pueblo de Herreros, una caballeria, núm. 82

Otra id. id. con la relación de prófugos declarados por la Comisión mixta de reclutamiento; núm. 82.

Real orden del Ministerio de Fomento ordenando á los Ayuntamientos que no procedan á la venta de ninguna res mostrenca sin que antes haya sido tasada por un representante de la Asociación general de Ganaderos del Reino; núm. 82.

Otra id. del id. id. prohibiendo la importación de ganados extranjeros por padecer la glosopeda; núm. 82.

Otra id. del id de Abastecimientos acerca de los Alcaldes que sean al propio tiempo dueños ó copartícipes de alguna fábrica de harinas; núm. 82.

Otra id del id. id, para que los fabricantes de aceite de orujo presenten en término de quince días actas notariales de las existencias que tengan en fábrica; núm. 82.

Real orden circular del Ministerio de la Guerra desestimando las peticiones de prórroga para el pago de los tres plazos reglamentarios de los que deseen acogerse á los beneficios de los artículos 267 y 268 de la ley de Reclutamiento; núm. 82.

Real orden del id. de la Gobernación disponiendo que en las Juntas provinciales y locales antituberculosas figure un Vocal en representación de las Asociaciones obreras legalmente constituidas; núm. 82.

Circular del Gobierno civil fijando el precio del azúcar y la gasolina; núm. 83.

Otra id. del id. participando hallarse recogida en Barcones, una res lanar; núm. 83.

Otra id. id. anunciando haberse extraviado del Burgo de Osma, una res vacuna, núm. 83.

Otra id. id. dando cuenta de haberse extraviado en Maján, una caballería; núm. 83.

Otra id. id. anunciando el extravío de una res lanar en el pueblo de Sotillo del Rincón; número 83.

Real orden del Ministerio de Abastecimientos recordando á los Gobernadores la vigilancia de los establecimientos donde se expenda aceite de oliva, para que se venda á precio de tasa; núm. 83.

Circular del Gobierno civil recordando á los Ayuntamientos que no han remitido los datos para formar la estadística agraria, lo verifiquen antes del 18 del actual; núm. 84.

Otra id. id. participando que en el pueblo de Tardelcuende se hallan recogidas cuatro reses vacunas; núm. 84.

Otra id. id. dando cuenta de estar recogida una res vacuna en el pueblo de los Rábanos; número 84.

Real decreto del Ministerio de Hacienda reformando el artículo 23 y el último párrafo del 176 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; núm. 84.

Real orden del id. de Abastecimientos disponiendo que desde esta fecha no se admitan solicitudes de exportación de aceite de oliva; núm. 84.

Otra id. del id. de id. para que los Alcaldes que sean dueños ó copartícipes de fábricas de harinas, lo participen al Gobierno de provincia; núm. 84.

Otra id. del id. de id. sobre exportación de aceites de oliva y de orujo; núm. 84.

Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo que desde esta fecha dependa del Ministerio de la Gobernación lo relativo á ensanche y saneamiento de las poblaciones; núm. 85.

Otro id. del Ministerio de Fomento ordenando que cuando los presupuestos de las obras se alteren en una quinta parte por cualquier causa, se modifique la cuantía de la fianza en la misma proporción; núm. 85.

Otro id. del id. de Abastecimientos derogando la obligación de inscribir en la Delegación Regia de Suministros Hulleros los contratos de compraventa de carbones minerales; número 85.

Real orden del mismo Ministerio fijando los precios para la venta del jabón fabricado con aceite de orujo; núm. 85.

Otra id. del id. de la Gobernación con las Instrucciones para el ingreso y nombramiento del personal subalterno de Correos; núm. 85.

Otra id. del mismo Ministerio resolviendo un recurso de alzada referente á la jornada mercantil; núm. 85.

Circular del Gobierno civil recordando á los Alcaldes que no han remitido un impreso para formar la estadística de carruajes, lo hagan á la mayor brevedad, núm. 86.

Otra id. id. dando cuenta que en el pueblo de Fuencaliente de Medina se halla recogida una mula; núm. 86.

Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros resolviendo una competencia entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de instrucción de Carmona; núm. 86.

Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia dando ordenes á los Jueces municipales con motivo de la renovación del Censo electoral; núm. 86.

Otra id. del id. de la Gobernación prohibiendo el uso de envases viejos para la conservación de sustancias alimenticias; núm. 86.

Otra id. del mismo Ministerio anulando un acuerdo de la Junta local de Reformas sociales de San Sebastián, referente á la jornada mercantil; núm. 86.

Circular del Gobierno civil ordenando la busca del joven Felix Crespo, fugado del pueblo de Aldealafuente; núm. 87.

Otra id. id. con la relación de los prófugos declarados tales por la Comisión mixta; número 87.

Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros dando un plazo de seis meses para que puedan recobrar la nacionalidad española los que la hubieren perdido por servir en la Legión extranjera del Ejército francés; núm. 87.

Otro id. de id. id. resolviendo á favor de la autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Valladolid y el Tribunal municipal de Iscar; núm. 87.

Real orden del Ministerio de Abastecimientos fijando el precio del superfosfato de cal; número 87.

Otra id. del id. de la Gobernación referente á un recurso interpuesto por la Asociación comercial de Bilbao contra la Junta de Reformas Sociales de dicha villa, sobre jornada mercantil; núm. 87.

Circular del Gobierno civil convocando á la Diputación provincial para 1.º de Agosto á la celebración de sesiones del primer periodo semestral del corriente año; núm. 88.

Otra id. id. anunciando que el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo tendrá lugar el 1.º de Agosto; núm. 88.

Otra id. id. dando cuenta de hallarse recogida en Velamazán, una caballería, núm. 88.

Otra id. id. ordenando la busca del joven Felix Crespo, ausentado del agregado Tapiela; núm. 88.

Otra id. id. participando hallarse recogida en el pueblo de Santa María de las Hoyas, una res vacuna; núm. 89.

Otra id. id. anunciando haberse extraviado en Almazán, una caballería; núm. 89.

Otra id. id. dando cuenta de hallarse recogida en Quintanas Rubias de Abajo, una res lanar; núm. 89.

Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros resolviendo un recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Madrid y la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila; núm. 89.

Circular del Gobierno civil ordenando averiguar el paradero del vecino de Borjabad, León Caballero; núm. 91.

Otra id. id. dando cuenta de haberse extraviado del mismo pueblo, una caballería; núm. 91

Otra id. id. anunciando hallarse recogida en Montenegro de Cameros, una yegua; número 91.

Soria.—Imprenta provincial.